



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 120/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:  
-JUANA MARTÍNEZ ALEJANDRO, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 120/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MAGAÑA, EN CONTRA DE JUANA MARTÍNEZ ALEJANDRO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**-----

**Vistos:** Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se desprende que con fecha veintinueve de octubre del presente año, se dio vista a la parte actora para que formulara sus alegatos, sin que este se pronunciara al respecto. - **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Se certifica y se hace constar, que el término de tres días otorgado a la parte actora Enrique del Carmen Domínguez Magaña, para que formulara sus alegatos, transcurre como a continuación se describe: del cuatro al ocho de noviembre del presente año, toda vez que de autos se advierte que el mismo fue notificado a través del buzón electrónico el día cuatro de noviembre del año en curso.

Se excluyen de ese computo los días seis y siete de noviembre del año en curso (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el término para que la parte actora Enrique del Carmen Domínguez Magaña, formulara sus alegatos ha transcurrido en demasía.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, de conformidad con el artículo 873 J de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se CERTIFICA que no quedan pruebas pendientes por desahogar, y en consecuencia se turnan los autos para el dictado de la sentencia.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE

2021 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

  
LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
YUCATÁN  
MUNICIPIO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR